Refreacion de los Cavalleros Com.s nombrados
de dha Villa seran bien pagados y se le reuberan
en las q. dieren de dho efecto y dando ordenado
el repartimiento q. se huviere a pagar dha cantidad
dhas comunas =

Poder En la ciud. de Lorca en veinte dias
del mes de mayo, de mill y seiscientos y se
tenta y nueve años, ante mi el Ess.no mayor
publico y testigos parecieron los S.res Lorca Jus
tizia y Regimiento desta ciud. estando en las
salas de su ayuntamiento como lo an de uso y cos
tumbre de se juntar para tratar y conferir
las cosas tocantes al seru.o del Reyno y bien
y utilidad de los V.os desta ciud. con bienes a
saber el S.r lic.do D.n Fran.co Antonio Dardo Colodro
Corregidor y Justizia Mayor desta ciud. su tierra
y Juridizion por su Mag.d y los S.res D.n Joan Leones ma
theos alguazil mayor D.n Franzisco Ruiz matheos
D.n Antonio Perez de Meca Ponze de Leon D.n Gas
par de Pareja D.n Esteban Martinez Orenes D.n
Juan de Contreras y Lara D.n Gines Perez Ladron de
Guebara y lic.do D.n Miguel Garzia D.n Alonso Mar
zilla de Teruel D.n Juan Bentura Giner y Qui
ñones D.n Antonio Garzia de Alcaraz y Mula
D.n Joan de Guebara Ponze de Leon D.n Antonio
Marin Perez Monte Regidores desta ciud. por
si y en nombre que a presente son y adelante
fueren por quien prestaron voz y cauzion de
Rato de que estaran y passaran por lo que aqui